



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 28 JUN 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº

080.2013

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 4, como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, la facultad de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 1125, de 23 de enero de 2012, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Artículo 10 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el inciso a) del Artículo 20 de la precitada Ley, establece que los sistemas serán regidos por los Órganos Rectores, cuyas atribuciones entre otras, se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

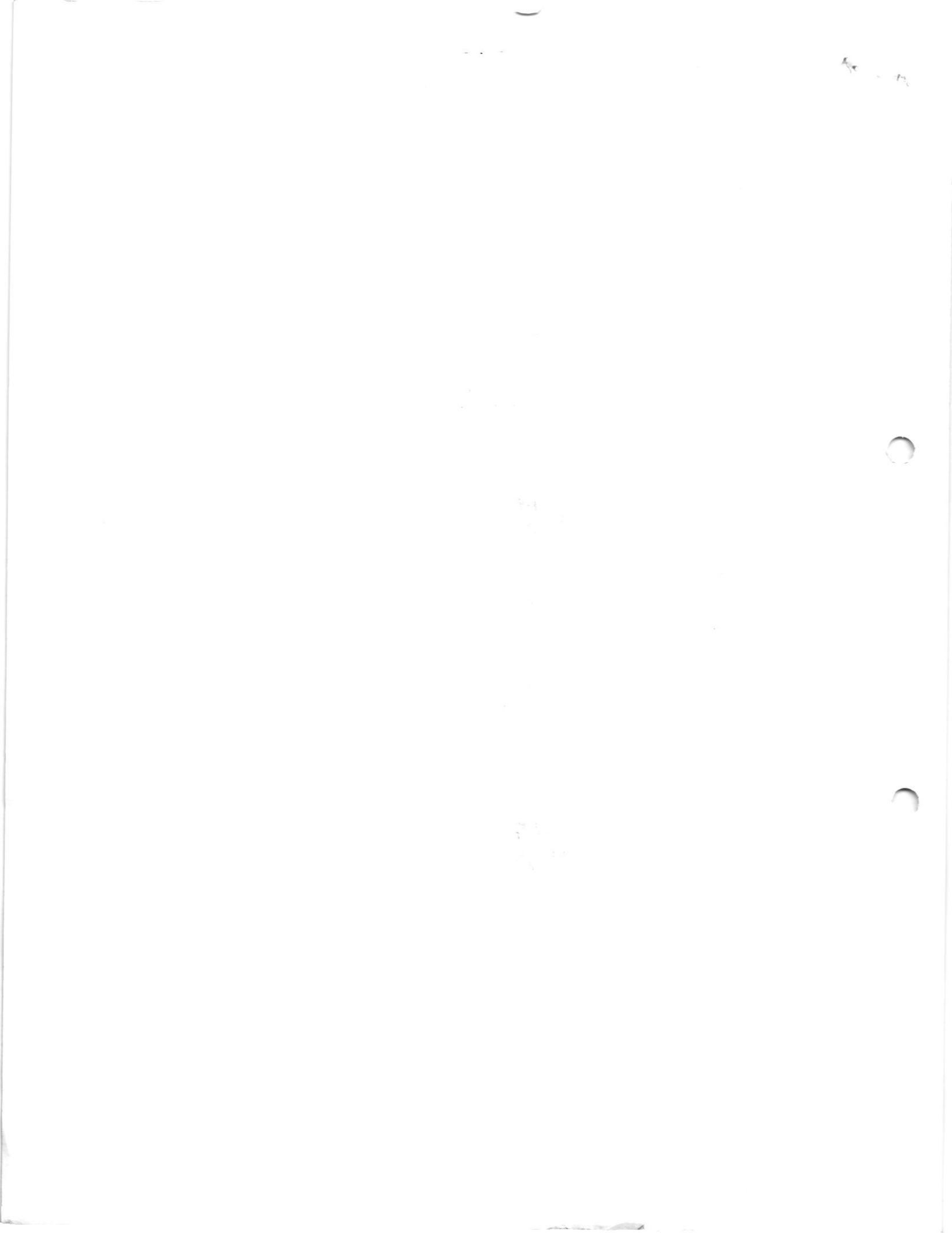
Que el Artículo 22 de la Ley Nº 1178, establece que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y órgano rector del sistema de Administración de bienes y servicios los sistemas programación de Operaciones; concordante con el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, que establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas entre otras la de ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, tiene como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y deberes que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el inciso a) del Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector tiene entre otras la atribución de revisar, actualizar y emitir las NB-SABS y su reglamentación.

Que el Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, tiene por objeto establecer: los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introducir







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Que la Resolución Ministerial No. 274 de fecha 9 de mayo de 2013, aprueba el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) y los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) en las diferentes modalidades de contratación, entre otras.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector actualizar, de manera integral, los sistemas de administración gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178, corresponde al Órgano Rector, emitir las Normas Básicas de los Sistemas de Administración, compatibilizar y evaluar los reglamentos específicos y vigilar su aplicación adecuada.

Que el Decreto Supremo N° 1407, modifica el Decreto Supremo N° 0181 y crea el documento Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, con el objeto de que las entidades públicas, las gobernaciones departamentales, alcaldías y universidades mejoren sus niveles de ejecución presupuestaria mediante el gasto en proyectos previstos para cada año, puesto que con su aplicación se agilizará el proceso de compra de bienes y contratación de servicios del Estado; asimismo el proveedor adjudicado con la presentación del documento RUPE, acreditará el establecimiento legal del proveedor adjudicado, el cual ya no requiere presentar documentación para la firma de contrato de provisión de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 1497, implementa los Convenios Marco para las contrataciones, instrumento por el cual el órgano rector, seleccionará a proveedores de bienes y servicios comunes, y las entidades públicas podrán adscribirse a través de contratos, órdenes de compra u órdenes de servicio, sin mayores procedimientos.

Que con el objetivo de lograr eficiencia y agilidad en los procesos de contratación realizados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, es necesario contar con un Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS), que contemple la aplicación del Decreto Supremo N° 1497, con sujeción a la Resolución Ministerial No. 274 de fecha 9 de mayo de 2013, para su elaboración.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3685/2013, de 19 de noviembre de 2013, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en respuesta a la solicitud contenida en la nota MDP/DGA/UA/2013-0291; señala que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), correspondiendo su aprobación por Resolución expresa.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2013-0749, de 28 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; concluye que el contenido y alcances, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; no contraviene ninguna norma vigente; por lo que, es procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que en ese entendido, corresponde que esta Cartera de Estado apruebe mediante Resolución expresa el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes



400 - 20

